

TÍTULO 16. PARACICLISMO

ÍNDICE

Capítulo I ORGANIZACIÓN

Capítulo II CATEGORÍA POR EDAD

Capítulo III DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARACICLSITAS

Capítulo IV CATEGORÍAS

Capítulo V CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Capítulo VI CAMPEONATOS DEL MUNDO PARACICLISMO UCI

Capítulo VII PRUEBAS EN CARRETERA

Capítulo VIII PRUEBAS INDIVIDUALES

Capítulo IX PRUEBAS EN PISTA

Capítulo X RECORDS DEL MUNDO

Capítulo XI INDUMENTARIA (EQUIPAMIENTO)

Capítulo XII MEDALLAS Y MAILLOTS PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO
PARACICLISMO UCI

Capítulo XIII SANCIONES

Capítulo XIV ANTIDOPAJE.

Capítulo XV EQUIPAMIENTO.

Capítulo XVI TANDEM

Capítulo XVII TRICICLO

Capítulo XVIII BICICLETA A MANO

Capítulo XIX CLASIFICACIONES INDIVIDUALES PARACICLISMO

Capítulo XX PRUEBAS DE CALIFICACIÓN

Capítulo XXI CLASIFICACIONES INDIVIDUALES.

Capítulo XXII JUEGOS PARALÍMPICOS

Capítulo XXIII NOTICIAS TÉCNICAS DEL PARACICLISMO

TÍTULO 16 PARACICLISMO

(Versión a 01.01.08)

Capítulo I ORGANIZACIÓN

16.1.001 El Comité Internacional Paralímpico (**CIP**) es el Organismo supremo del **paraciclismo** según la Norma Paralímpica para los Juegos Paralímpicos de Verano.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.1.002 (Artículo anulado el 26.06.07)

16.1.003 (Artículo anulado el 26.06.07)

Viabilidad de las pruebas

16.1.004 En las pruebas **paraciclistas** -con excepción de los Juegos Paralímpicos- el organizador podrá, tras consulta con el delegado técnico designado o con **la UCI**, entremezclar las categorías, las divisiones, las clases por edad, y los sexos en la medida en que sea necesario para garantizar la viabilidad de la prueba.

Para las pruebas que reúna menos de cuatro participantes, la regla “menos uno” regirá la atribución de medallas: no hay medalla para un solo participante, una medalla para dos participantes, dos medallas para tres participantes, y tres medallas a partir de cuatro participantes.

(Texto modificado el 26.06.07)

Capítulo II CATEGORÍAS POR EDAD

16.2.001 En las pruebas **paraciclistas** -con excepción de los Juegos Paralímpicos- las categorías por edades **descritas en los artículos 1.1.034 y siguientes del presente reglamento** se aplicarán a los hombres y a las mujeres. Con excepción de la categoría “jeunesse”, las diferentes categorías pueden disputar las mismas pruebas. En las pruebas **paraciclistas** que combinen diferentes categorías, no es obligatorio poner premios para cada categoría de edad.

- En las pruebas de **paraciclismo** en pista y en carretera, los corredores serán admitidos en la categoría “jeunesse” la temporada en la que cumplan 14 años.
- Los circuitos de las carreras en carretera por categoría “jeunesse” deben estar completamente cerrados a la circulación.
- Los corredores de la categoría “jeunesse” no pueden correr con otros corredores.
- Debidamente cumplimentado, el formulario de inscripción definitivo en las pruebas **paraciclistas** para los corredores de la categoría “jeunesse”, deberá contener la firma de los padres (del representante legal) autorizando a disputar la prueba.

(Texto modificado el 26.06.07)

Capítulo III DERECHO A PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARACICLISTAS

Corredores

16.3.001 Las pruebas **paraciclistas** están abiertas a los corredores comprendidos en una clase funcional conforme a la definición de cada clase dada por el presente reglamento.

El capítulo V abajo indicado presenta la clasificación funcional para el **paraciclismo**.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.3.002 Todos los corredores - incluidos los pilotos de tándem - deben ser titulares de una licencia internacional válida expedida por su federación nacional de ciclismo, reconocida por la UCI. Esta licencia debe ser elaborada con ocasión de todas las pruebas **paraciclistas**
(Texto modificado el 26.06.07).

Pilotos de tándem

16.3.003 Los ciclistas **profesionales** inscritos en un **equipo** registrado **por la UCI** no son admitidos como piloto de tándem.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.3.004 Los ciclistas que hayan sido inscritos en un grupo deportivo registrado por la UCI deben observar un plazo de espera de tres años antes de ser admitidos como pilotos de tándem.

16.3.005 Los ciclistas hombres y mujeres mayores de 18 años pueden correr como piloto de tándem en la medida en cuanto no hayan sido seleccionados por su federación nacional para una prueba del calendario UCI durante los tres últimos años civiles. El piloto de tándem solo puede correr con un corredor ciego por día de prueba **UCI**.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.3.006 Los corredores deficientes visuales o invidentes sólo tienen derecho a un piloto por competición CIP que comprenda únicamente pruebas de carretera y de pista. Para las competiciones **UCI** que combinen pruebas en pista o pruebas en carretera, cada corredor deficiente visual o invidente tiene derecho a un piloto para las pruebas de velocidad y un piloto para las pruebas de fondo, es decir, 2 como máximo. En la práctica, un piloto será designado para la velocidad en pista y para la carrera contra el reloj de 1.000 metros y otro para la prueba en línea en carretera y para la contra el reloj en carretera. Para la persecución en pista se deberá ser flexible en la designación del piloto. También será posible designar el mismo piloto para todas las pruebas, tanto en carretera como en pista.

Capítulo IV. CATEGORÍAS

Deficientes visuales e invidentes (B y VI)

16.4.001 Los ciclistas ciegos e invidentes corren en una de las tres categorías siguientes en la parte posterior de un tándem conducido por un piloto vidente:

Categorías: hombres, mujeres y mixto. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

La decisión de correr en categoría mixta pertenece al corredor invidente. Durante cualquier prueba **UCI**, el corredor invidente solo puede tomar la salida en una sola categoría. El cambio de categoría no está admitido.

Minusvalía mínima: cf. la clasificación funcional para el ciclismo en **capítulo V abajo indicado**.
(Texto modificado el 26.06.07)

Discapitados físicos (LC)

16.4.002 Los ciclistas que presentan minusvalía locomotriz corren en bicicletas en cuatro categorías funcionales: LC 1; LC 2; LC 3; LC 4. Las pruebas para los hombres y las mujeres están separadas.

Categoría LC 1 - Esta categoría designa a los corredores que no tengan deficiencias en los miembros inferiores o solamente deficiencias ligeras. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

Categoría LC 2 - Esta categoría designa a los corredores que presenta una deficiencia en una pierna pero que pueden pedalear normalmente con ayuda de las dos piernas, con o sin prótesis. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

Categoría LC 3 - Esta categoría designa a los corredores que presentan deficiencias en un miembro inferior pero no en los superiores. La mayor parte pedalean con una sola pierna. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

Categoría LC4 – Esta categoría designa a los corredores que presentan deficiencias graves que afectan en general a los dos miembros inferiores, con o sin deficiencia de los miembros superiores. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

(Texto modificado el 26.06.07)

Parálisis cerebral (CP)

16.4.003 Los ciclistas que presentan una parálisis cerebral corren en cuatro divisiones funcionales. Las pruebas para los hombres y para las mujeres son separadas.

CP División 4 - Categorías CP 8 y 7 - tipo de ciclo: bicicleta

CP División 3 - Categorías CP 6 y 5 - tipo de ciclo: bicicleta

CP División 2 - Categorías CP 6 y 5 - tipo de ciclo: triciclo

CP División 1 - Categorías CP 4 a 1 - tipo de ciclo: triciclo

La decisión de utilizar un triciclo o una bicicleta y de correr en división 2 ó 3 pertenece al corredor. Durante toda prueba **paraciclista**, el corredor sólo puede tomar la salida en una división. El cambio de división no está admitido.

CP División 4: Concebida para los corredores que presentan una deficiencia menor que corren en bicicletas. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

CP División 3 y 2: Estas divisiones permiten a los corredores correr en bicicletas en división 3 ó en triciclos división 2. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

CP División 1: Concebida para los corredores que presentan una deficiencia grave que corren en triciclos. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

(Texto modificado el 26.06.07)

Bicicleta a mano (HC)

16.4.004 Los corredores en bicicleta a mano corren en tres divisiones en las pruebas **paraciclistas**. Las pruebas para los hombres y las mujeres están separadas. La bicicleta a mano está concebida para los corredores que habitualmente tienen la necesidad de una silla de ruedas para desplazarse y para los corredores que no pueden utilizar una bicicleta o un triciclo clásico en razón de una grave deficiencia de los miembros inferiores.

HC División A - categorías HC 1 y 2

HC División B - categorías HC 3; 4 y 5

HC División C - categorías HC 6; 7 y 8

HC División A: Concebida para los corredores que presentan una deficiencia grave, con la pérdida total de las funciones del tronco y de los miembros inferiores, así como otras deficiencias graves y complejas. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

HC División B: Concebida para los corredores que presentan una pérdida total de las funciones de los miembros inferiores y una estabilidad limitada del tronco. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

HC División C: Concebida para los corredores que presentan una pérdida total de las funciones de los miembros inferiores pero no otras deficiencias funcionales graves, o una pérdida parcial de las funciones de los miembros inferiores que, combinada con otras deficiencias funcionales, impiden al corredor dedicarse al ciclismo clásico. Características **de la “clasificación funcional” del paraciclismo: cf. Capítulo V abajo mencionado.**

(Texto modificado el 26.06.07)

Capítulo V. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(Capítulo modificado el 26.06.07)

16.5.001 Un sistema de clasificación funcional determina la capacidad del corredor para realizar pruebas, en función del nivel de la lesión de la médula espinal o de la discapacidad en cuestión. El examen del corredor se hará en competición y con el equipamiento de carrera. Serán realizados los controles siguientes:

- **Informe médico relativo a su discapacidad.**
- **Test funcionales**
- **Observación en el entrenamiento y en competición.**

Cuando una lesión de la médula espinal es incompleta, la capacidad funcional del corredor determinará su clasificación y la decisión del responsable de clasificación UCI de paraciclismo será inapelable.

Deficientes visuales e invidentes (B y VI)

16.5.002 Perfiles funcionales: En ausencia de percepción de la luz en ambos ojos con una agudeza visual de 6/60 y/ o un campo de visión de menos de 20 grados. Este estado mínimo equivale a la clase IBSA B3. Clasificación evaluada para el mejor ojo con la mejor corrección (es decir que todos los atletas que utilizan lentes de contacto o correctivas deben llevarlas a efectos de clasificación, con independencia de que tuvieran o no intención de llevarlas en competición).

Discapacidad locomotora (LC)

16.5.003 Clase LC1 – Esta categoría designa a los corredores que no tengan deficiencias en los miembros inferiores o solamente deficiencias ligeras.

Perfiles funcionales – Cualquiera de las opciones siguientes:

- a) Amputado de más de la mitad del pie (= pie anterior);**
- b) Presenta una pérdida de 10 a 14 puntos en la fuerza muscular o una anquilosis (artrosis) en uno de los miembros inferiores, o presenta una parálisis aislada en el músculo cuádriceps femoral o el tríceps crural.**
- c) Diferencia de la longitud de las piernas de 7 a 12 cms.**

d) Amputación por parálisis de un miembro superior con o sin prótesis artificial o disminución de la fuerza muscular de uno de los miembros superiores de más de 20 puntos.

e) En caso de amputación del miembro superior o de *dysmélie*, el criterio mínimo será alcanzado si todos los dedos y el pulgar de una mano le faltan y el ciclista no tiene toma funcional. Para demostrar la pérdida de toma funcional, los atletas afectados no deben poder accionar una palanca de selección de velocidad o una manilla de freno en el manillar con el miembro discapacitado.

f) Deformación de la espina dorsal que le impida al ciclista adoptar una posición aerodinámica normal.

Clase LC2 – Esta categoría designa a los corredores que presentan deficiencias en una pierna, pero que pueden pedalear normalmente con la ayuda de las 2 piernas, con o sin prótesis.

Perfiles funcionales – Cualquiera de las opciones siguientes:

- a) Amputación simple por debajo o por encima de la rodilla con una prótesis.
- b) Pérdida de fuerza muscular de 15 a 24 puntos en un miembro inferior.
- c) Diferencia de la longitud de las piernas de más de 12 cms.
- d) Flexión restringida de la rodilla que vaya de 51 a 80 grados.
- e) Amputación o parálisis de los dos miembros superiores con una toma artificial de uno o de los dos lados (p.ej.: prótesis, *orthèse*, Krukenberg, etc.);
- f) Discapacidad descritas desde el punto a) al punto d), con o sin discapacidad de uno o de los miembros superiores.

Clase LC3 – Esta categoría designa a los corredores que presentan deficiencias en un miembro inferior, con o sin deficiencias en los miembros superiores. La mayor parte pedalean con una sola pierna.

Perfiles funcionales: Cualquiera de las opciones siguientes:

- a) Amputación de una pierna por debajo o por encima de la rodilla con o sin prótesis, tal como el radio de rotación del pedal del lado amputado sea de 0 ó de 6 cm como máximo.
- b) Uno de los miembros inferiores no le permite pedalear normalmente.
 - Flexión de la rodilla de al menos 50 grados.
 - El radio de rotación del pedal es de 6 cm como máximo.
- c) disminución de la fuerza muscular en los dos miembros inferiores de un total de 25 a 39 puntos.
- d) Doble amputación por debajo de la rodilla con prótesis.
- e) Problema de la articulación de la cadera cuya flexión es inferior a 30 grados o el radio de rotación del pedal del lado afectado es de 0 o de 6 cm. como máximo.

Clase LC 4 – Esta categoría designa a los corredores que presentan deficiencias graves que afectan en general a los dos miembros inferiores, con o sin deficiencia en los miembros superiores.

Perfiles funcionales – Cualquiera de las opciones siguientes:

- a) Doble amputación de los miembros inferiores por encima de la rodilla con una o dos prótesis.
- b) Amputación de uno de los miembros inferiores por encima de la rodilla y amputación de un miembro superior, sin prótesis de pierna y agarrando el manillar con una sola mano,

- c) Combinación de amputación por encima y por debajo de la rodilla con una o dos prótesis.
- d) Doble amputación por debajo de la rodilla con utilización de una prótesis de un lado solamente.
- e) Disminución de la fuerza muscular en los dos miembros inferiores de un total de 40 puntos o más.

Parálisis cerebral (CP)

16.5.004 División CP 4 – Atletas con una deficiencia menor que corren en bicicleta.

Perfiles funcionales – Como sigue:

Clase 8:

- a) **Dipléjicos menores con espasticidad * de nivel 1**
- b) **Hemipléjicos ambulantes, con espasticidad* de nivel 1**
- c) **Monopléjicos y athétoïdes ligeros**
- d) **Pérdida posible de función (las manos o una de las piernas no están coordinadas).**

Clase 7:

- a) **Hemipléjicos ambulantes, con espasticidad* de nivel 3 a 2, sobre uno de los lados del cuerpo. Pueden cojear;**
- b) **El control del brazo y de la mano afecta solamente al lado del cuerpo que no es dominante.**

** Hipertonía muscular de origen cerebral que se manifiesta por espasmos.*

Divisiones CP 3& 2 – Los atletas que pertenecen a estas dos categorías pueden elegir de correr en bicicleta (División 3) o en triciclo (División 2).

Perfiles funcionales – como sigue:

Clase 6:

- a) **Los movimientos athétoïques son los más extendidos, pero ciertas cuadruplejias ambulantes pueden formar parte de esta categoría (es decir, mayor utilización de los brazos con relación a los dipléjicos ambulantes)**
- b) **Athétoïdes o ataxiques moderados ambulantes; frecuentes problemas de control de los miembros superiores.**
- c) **Los atletas que sufren problemas de equilibrio y que tienen dificultad en conservar su equilibrio y su control en posición sentada pueden elegir utilizar triciclo.**
- d) **Los atletas athétoïdes tienen un paso no coordinado y movimientos athétoïdes de todos los miembros.**
- e) **La sujeción y el relajamiento pueden estar afectados de manera moderada y severa.**

Clase 5:

- a) **Dipléjico moderado, simétrico o asimétrico.**
- b) **Puede necesitar ayuda de locomoción para andar, el equilibrio dinámico puede estar afectado.**
- c) **Espasticidad más débil de nivel 3 a 2 en una o en las dos piernas.**
- d) **Limitación moderada al mínimo en las extremidades superiores, con fuerza normal.**

División CP 1- Atletas con una deficiencia grave que corren en triciclo.

Perfiles funcionales – como sigue:

Clase 4 – 1:

- a) **Disfunción locomotora severa o moderada a nivel de tres extremidades al menos.**
- b) **Fuerza funcional débil a nivel del tronco y de todas las extremidades**
- c) **Espasticidad de nivel 4 a 3**
- d) **Control dinámico y sincronización mediocres.**
- e) **Rotación del tronco aceptable a mediocre.**
- f) **Equilibrio mediocre a aceptable en la bicicleta**
- g) **Los atletas deben ser ayudados para subir a sus bicicletas y emprender la marcha.**

Bicicleta a mano (HC)

16.5.005 División HC A – Concierno a los atletas con una discapacidad grave, con pérdida total e las funciones del tronco y de los miembros inferiores, así como de otras deficiencias graves y complejas.

Perfiles funcionales – como sigue:

Clase HC 1:

- a) **Persona que presenta una tetraplejía asociada a las limitaciones correspondientes a una lesión cervical completa a nivel de las vértebras C7/C8 ó por encima.**
- b) **Agarre de mano limitada**
- c) **Limitación del sistema termorregulador**
- d) **Alteración de los nervios del sistema simpático**

Clase HC 2:

- a) **Herida que no toca la médula espinal, con perfil de aptitud funcional equivalente a la clase HC 1.**

División HC B – Concierno a los atletas que sufren de una pérdida total de las funciones de los miembros inferiores y de una estabilidad limitada del tronco.

Perfiles funcionales – como sigue:

Clase HC 3:

- a) **Persona que presenta una paraplejía asociada a las limitaciones correspondientes a una lesión entre las vértebras torácicas Th1 a Th3.**
- b) **Estabilidad del tronco muy limitada**
- c) **Alteración de los nervios del sistema simpático**

Clase HC 4:

- a) **Persona que presenta una paraplejía asociada a las limitaciones correspondientes a una lesión de las vértebras torácicas entre Th 4 a Th9/Th10.**
- b) **Estabilidad del tronco limitado.**

Clase HC 5:

- a) **Ninguna herida en la médula espinal, con perfil de aptitud funcional equivalente a la clase HC ¾.**

División HC C – Concierno a los atletas que presentan una pérdida total de las funciones de los miembros inferiores además de otras deficiencias funcionales graves, o una pérdida parcial de las funciones de los miembros inferiores que combinada con otras deficiencias funcionales, impiden al corredor dedicarse al ciclismo clásico.

Perfiles funcionales – como sigue:

Clase HC 6:

- a) Persona que presenta una paraplejia asociada a las limitaciones correspondientes a una lesión completa entre la vértebra torácica Th11 y la vértebra lumbar L4.
- b) Limitación parcial o total de los miembros inferiores
- c) Estabilidad normal o casi normal del tronco.

Clase HC 7:

- a) Ninguna herida en la médula espinal, con perfil de aptitud funcional equivalente a la clase HC 6.

Clase HC 8:

- a) Doble amputación por debajo de la rodilla.
- b) Amputación de una sola pierna asociada a otras deficiencias. No puede pilotar una bicicleta o un triciclo convencional.
- c) Pérdida parcial de las funciones de los miembros inferiores asociada a otras limitaciones funcionales. No puede pilotar una bicicleta o un triciclo convencional.

Para la clase HC 8, la capacidad de un ciclista a mano será establecida comparando sus minusvalías con los perfiles funcionales de la clasificación del ciclismo convencional correspondiente. Los documentos de justificación médica relativos a la utilización de una bicicleta a mano deberán estar presentes y la decisión del organismo de clasificación del CPI será la definitiva.

Cartilla de clasificación funcional del paraciclismo

16.5.006 Una cartilla de clasificación funcional del paraciclismo será remitida gratuitamente a los corredores a título de comprobación de su clasificación funcional para las pruebas paraciclistas. La presentación del carnet puede ser requerida por varios organismos y en particular los comités paralímpicos nacionales, las federaciones nacionales de ciclismo, los organizadores y los oficiales. La sustitución de las cartillas perdidas supondrá el pago de un importe de alrededor de 5.00 Francos Suizos. Si un corredor es formalmente reclasificado, le será remitida gratuitamente una cartilla de clasificación funcional puesta al día.

Otros criterios de clasificación

16.5.007 En todas las clasificaciones que puedan ser cuestionadas, el responsable de la clasificación – en colaboración con el asesor técnico – debe tener muy en cuenta el ciclo escogido por el corredor y la manera de utilizarlo. En algunos casos, puede resultar necesario incluir una cláusula en la cartilla de clasificación funcional del corredor que precise que una adaptación especial es admitida- o requerida - por razones de seguridad.

Capítulo VI CAMPEONATOS DEL MUNDO PARACICLISMO UCI

16.6.001 Para todos los campeonatos del **mundo paraciclismo UCI**, es necesario establecer el programa de manera que los corredores - de cualquier categoría - no deban participar en más de una prueba por día.

(Texto modificado el 26.06.07)

Capítulo VII. PRUEBAS EN CARRETERA

16.7.001 Para todos los campeonatos **del mundo paraciclismo UCI**, el número máximo de corredores individuales por nación será de tres para cada categoría en cada prueba en carretera. Las carreras deben comenzar por una salida lanzada neutralizada de al menos 200 metros para garantizar la seguridad y la equidad. Todos los recorridos de las pruebas en carretera deben estar completamente cerrados al tráfico.

(Texto modificado el 26.06.07)

Distancias de las pruebas en carretera

16.7.002 Las distancias mínimas y máximas de las pruebas de carretera de los Campeonatos **del mundo paraciclismo UCI** serán las siguientes.

Categoría	Mínimo	Máximo
Deficientes visuales y ciegos hombres	100 kms	120 kms.
Deficientes visuales y ciegos mixto	60 kms.	80 kms.
Deficientes visuales y ciegos mujeres	50 kms.	70 kms.
Categoría LC 1 hombres	70 kms.	110 kms
Categoría LC 2 hombres	60 kms.	90 kms.
Categoría LC 3 hombres	50 kms	70 kms
Categoría LC 4 hombres	40 kms.	60 kms.
Categoría LC 1 mujeres	60 kms.	90 kms
Categoría LC 2 mujeres	50 kms.	60 kms.
Categoría LC 3 mujeres	40 kms.	60 kms.
Categoría LC 4 mujeres	30 kms.	50 kms.
CP División 4 hombres	1 hora ó 35 kms.	70 kms.
CP División 3 hombres	1 hora ó 35 kms.	70 kms.
CP División 2 hombres	30 minutos ó 15 kms.	30 kms.
CP División 1 hombres	30 minutos ó 15 kms.	30 kms.
CP División 4 mujeres	45 minutos ó 30 kms.	50 kms.
CP División 3 mujeres	45 minutos ó 30 kms.	50 kms.
CP División 2 mujeres	30 minutos ó 15 kms.	30 kms.
CP División 1 mujeres	30 minutos ó 15 kms.	30 kms.
HC División A hombres	1 hora ó 35 kms.	70 kms.
HC División B hombres	1 hora ó 35 kms.	70 kms
HC División C hombres	1 hora ó 35 kms.	70 kms.
HC División A mujeres	20 kms.	60 kms.
HC División B mujeres	20 kms.	60 kms.
HC División C mujeres	20 kms.	60 kms.

(Texto modificado el 26.06.07)

Circuitos de las pruebas en carretera

16.7.003 Con ocasión de todos los campeonatos **del mundo paraciclismo UCI**, pero con la excepción de los Juegos Paralímpicos, los circuitos de las pruebas en carretera para los tandems y las bicicletas monoplazas tendrán una longitud mínima de 5 kms siendo 8 kms la longitud recomendada. **La UCI** podrá autorizar, por recomendación del delegado técnico designado, circuitos inferiores a 5 kms. que posean las características únicas que les hagan particularmente interesantes, tales como los circuitos construidos para la competición automovilística.

En todos los circuitos, la pendiente no superará el 6% de media ni el 15% de máxima. La longitud total de los tramos de subida será inferior a la cuarta parte de la del circuito.

El delegado técnico podrá autorizar un circuito más corto y menos técnico para los corredores de triciclos o de bicicletas a mano y para los corredores de la categoría "jeunesse".
(Texto modificado el 26.06.07)

Orden de salida

16.7.004 Cada categoría, grupo o división debe tomar la salida con un intervalo de 2 minutos al menos los unos de los otros para evitar que las categorías, grupos y divisiones se mezclen.

Estela

16.7.005 Todo corredor que siga, impida el paso o se coloque en la estela del corredor de otra categoría, de otro grupo o de otra división, será descalificado.

Capítulo VIII PRUEBAS INDIVIDUALES

16.8.001 En todos los campeonatos del **mundo paraciclismo UCI**, cada nación podrá inscribir un máximo de tres corredores en la prueba de contra el reloj de cada categoría. Se recomienda prohibir completamente los circuitos a la circulación que no tenga que ver con la prueba. Es necesario que al menos la circulación en sentido contrario sea prohibida. Las pruebas contra el reloj pueden utilizar los mismos circuitos que las pruebas en carretera que figuren en el mismo programa.

(Texto modificado el 26.06.07)

Distancias de las pruebas contra el reloj

16.8.002 Las distancias mínimas y máximas de las pruebas contra el reloj de los campeonatos **del mundo paraciclismo UCI** serán las siguientes:

Categoría	Mínimo	Máximo
Deficientes visuales y ciegos hombres	10 kms	50 kms.
Deficientes visuales y ciegos mixto	5 kms.	40 kms.
Deficientes visuales y ciegos mujeres	5 kms.	40 kms.
Categoría LC 1 hombres	5 kms.	40 kms
Categoría LC 2 hombres	5 kms.	40 kms.
Categoría LC 3 hombres	5 kms	30 kms
Categoría LC 4 hombres	5 kms.	30 kms.
Categoría LC 1 mujeres	5 kms.	40 kms
Categoría LC 2 mujeres	5 kms.	30 kms.
Categoría LC 3 mujeres	5 kms.	30 kms.
Categoría LC 4 mujeres	5 kms.	20 kms.

CP División 4 hombres	5 kms.	40 kms.
CP División 3 hombres	5 kms.	30 kms.
CP División 2 hombres	1,5 kms.	10 kms.
CP División 1 hombres	1,5 kms.	10 kms.
CP División 4 mujeres	5 kms.	30 kms.
CP División 3 mujeres	5 kms. .	20 kms.
CP División 2 mujeres	1,5 kms.	10 kms.
CP División 1 mujeres	1,5 kms.	10 kms.
HC División A hombres	5 kms.	30 kms.
HC División B hombres	5 kms.	30 kms.
HC División C hombres	5 kms.	30 kms.
HC División A mujeres	5 kms.	30 kms.
HC División B mujeres	5 kms.	30 kms.
HC División C mujeres	5 kms.	30 kms.

(Texto modificado el 26.06.07)

Capítulo IX PRUEBAS EN PISTA

16.9.001 En todos los Campeonatos del **mundo paraciclismo UCI** cada nación podrá inscribir tres corredores como máximo en cada prueba en pista de cada categoría. Por razones de seguridad, los corredores de CP **3 y 4** sólo pueden utilizar una rueda libre en las pruebas de pista.

(Texto modificado el 26.06.07)

500 metros/ kilómetro

16.9.002 Para cada categoría, las distancias serán las siguientes:

Categoría	Distancia
Tándem hombres; mixto; mujeres - B y VI	1.000 metros
Bicicleta hombres - LC1; LC2; LC3; LC4	1.000 metros
Bicicleta hombres - CP División 4; CP División 3	1.000 metros
Bicicleta mujeres - LC1; LC2; LC3; LC4	500 metros
Bicicleta mujeres - CP División 4; CP División 3	500 metros

Persecución individual

16.9.003 Para cada categoría, las distancias serán las siguientes:

Categoría	Distancia
Tándem hombres - B y VI	4.000 metros
Bicicleta hombres - LC1; LC2	4.000 metros
Bicicleta hombres - LC3; LC4	3.000 metros
Bicicleta hombres - CP División 4; CP División 3	3.000 metros
Tándem mixto; mujeres - B y VI	3.000 metros
Bicicleta mujeres - LC1; LC2; LC3; LC4	3.000 metros
Bicicleta mujeres - CP División 4; CP División 3	3.000 metros

Velocidad en tándem

16.9.004 Estas pruebas están organizadas para las categorías deficientes visuales e invidentes hombres, mixto y mujeres.

Velocidad por equipos

16.9.005 Estas pruebas están organizadas para las categorías siguientes:

Categoría hombres, LC 1; LC 2; LC 3; LC 4 y CP División 4; CP División 3

En todas las pruebas de velocidad por equipos **paraciclistas**, cada nación podrá inscribir como máximo un equipo de velocidad de tres corredores, más los suplentes, incluyendo obligatoriamente corredores pertenecientes tanto a las categorías LC como CP División 4 y 3. Cada equipo debe incluir al menos dos categorías LC y la suma de los números de categorías de los tres miembros del equipo (LC1+LC2+LC3+LC4, por ejemplo) debe ser al menos de seis (6).

Un corredor clasificado CP División 4 puede sustituir a un LC 2 y un corredor clasificado CP División 3 puede reemplazar a un LC 3, pero la base del equipo debe quedar conforme a la fórmula del cálculo LC.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.9.006 En velocidad por equipos, ningún corredor puede rebasar deliberadamente la cuerda de stayers (azul), con excepción del ciclista de cabeza cuando ceda ésta.

Capítulo X. RECORDS DEL MUNDO

16.10.001 Los nuevos récords del mundo serán homologados conforme a las reglas de la UCI. Una copia de la documentación exigida **debe ser enviada a la administración de la UCI.**

(Texto modificado el 26.06.07)

16.10.002 Un nuevo récord del mundo sólo será homologado para un corredor que tenga el status paralímpico permanente (Status Permanente Paralímpico PPS), para la categoría en la cual el nuevo récord ha sido establecido. El corredor debe además ser titular de una licencia internacional válida expedida por una federación nacional de ciclismo afiliada a la Unión Ciclista Internacional UCI.

16.10.003 Tras la homologación, los récords del mundo son publicados en las páginas de Internet de la UCI.

Capítulo XI INDUMENTARIA

16.11.001 (Artículo anulado el 26.06.07. Para las disposiciones sobre indumentaria, ver los artículos 1.3.026 y siguientes)

16.11.002 (Artículo anulado el 26.06.07. Para las disposiciones sobre indumentaria, ver los artículos 1.3.026 y siguientes)

16.11.003 (Artículo anulado el 26.06.07. Para las disposiciones sobre indumentaria, ver los artículos 1.3.026 y siguientes)

16.11.004 Para todas las categorías funcionales en las pruebas de carretera del CIP, los corredores están obligados a llevar un casco del color correspondiente a su categoría o recubrir su casco de este color:

CASCO ROJO:	LC 1 hombres y mujeres CP División 2 hombres y mujeres HC División C hombres y mujeres Tándems hombres
CASCO BLANCO:	LC 2 hombres y mujeres CP División 4 hombres y mujeres HC División B hombres y mujeres Tándems mujeres
CASCO AZUL:	LC 3 hombres y mujeres CP División 3 hombres y mujeres HC División A hombres y mujeres Tándem mixto
CASCO VERDE:	LC 4 hombres y mujeres CP División 1 hombres y mujeres

Los corredores que lleven casco de color incorrecto en las pruebas de carretera no podrán tomar la salida o serán puestos fuera de carrera y descalificados.

Capítulo XII MEDALLAS Y MAILLOTS PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO PARACICLISMO UCI.

CF: Título 9 del reglamento UCI.

Capítulo XIII. SANCIONES

16.13.001 En las pruebas **paraciclistas**, los procesos (expedientes) disciplinarios serán abiertos contra cualquier corredor que cometa una infracción contra los Reglamentos **de la UCI**.

(Texto modificado el 26.06.07).

Capítulo XIV. ANTIDOPAJE

16.14.001 Controles de dopaje y exámenes de salud pueden ser realizados durante cualquier prueba ciclista **paraciclista** conforme al **reglamento de la UCI**. El corredor que rehúse someterse a estos controles será considerado positivo o no apto.

(Texto modificado el 26.06.07)

Capítulo XV. EQUIPAMIENTO

16.15.001 Todos los ciclistas participantes en los Campeonatos del **mundo paraciclismo UCI** o en las pruebas **inscritas en el calendario UCI** deberán adaptarse y responder a las exigencias en vigor del reglamento de la UCI relativo al equipamiento (parte I, capítulo III). Aunque puedan ser admitidas excepciones por razones relacionadas con la morfología o la discapacidad (minusvalía), será necesario sin embargo respetar el principio del Reglamento UCI para las bicicletas. Por ejemplo, está permitido adaptar el manillar de la bicicleta de un corredor que tenga una deficiencia en los miembros superiores si en razón de ésta necesita las modificaciones para los cambios de velocidades o los frenos, si ello no supone una ventaja aerodinámica que no es equitativa y si la seguridad no está comprometida.

(Artículo modificado el 26.06.07)

16.15.002 Cualquier modificación aportada a una bicicleta en razón de una discapacidad debe ser aprobada por el delegado técnico (DT) designado por **la UCI** para la prueba antes del comienzo de ésta. Las modificaciones aprobadas serán consignadas (apuntadas) en la cartilla (carnet) de clasificación funcional del **paraciclismo** del corredor.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.15.003 La UCI y los oficiales de la prueba no son responsables de las consecuencias de la elección del equipamiento utilizado por los poseedores de licencia o de las modificaciones que introduzcan, ni de sus defectos o de su falta de conformidad (de su ilegalidad)

16.15.004 Está permitido fijar puños artificiales y prótesis en los miembros superiores (brazos), pero no pueden fijarse a la bicicleta. Por razones de seguridad en caso de caída, no está permitido instalar o fijar prótesis rígidas en los elementos de la bicicleta.

Con excepción de las bicicletas de mano, el corredor sólo se apoyará en los pedales, el sillín y el manillar.

16.15.005 Los corredores de las categorías LC 3 y LC 4 amputados por encima de la rodilla pueden utilizar un sustentáculo (apoyo) para el muslo a condición de que éste no esté sujeto a la bicicleta por razones de seguridad. Dicho de otra forma, el sustentáculo puede consistir en un tubo cortado por la mitad fijado a la bicicleta, cuya base esté cerrada y cuyos costados no estén cerrados por encima de 10 centímetros de la base. Está, pues, prohibido utilizar dispositivos de fijación del muslo.

16.15.006 Las bicicletas, los tandems, los triciclos y las bicicletas a mano utilizadas para las pruebas en carretera deben tener dos sistemas de frenado independientes. Las bicicletas y los tandems deben tener un freno independiente por cada rueda (freno rueda delantera y freno rueda trasera), pero los frenos de los triciclos y de las bicicletas a mano pueden ser colocados en la rueda o las ruedas más convenientes (indicadas).

16.15.007 En los Campeonatos **del mundo paraciclismo UCI** de carretera dotados con servicio de coche neutro, es probable que sólo se disponga de ruedas estándar (normales). No será posible, pues, proporcionar un servicio neutro a los cuadros de tandems cuya llanta es más ancha que las ruedas estándares o normales. Es así también poco probable que se disponga de ruedas de recambio neutras para triciclos o de ruedas apropiadas a las bicicletas a mano excepto si las ruedas son intercambiables con las ruedas estándares o normales para la carretera.

(Texto modificado el 26.06.07)

Capítulo XVI. TANDEMS

Definición

16.16.001 El tandem es una bicicleta para dos ciclistas, con dos ruedas de igual diámetro que responde a las normas generales de la UCI en materia de fabricación de bicicletas. El corredor de delante, llamado "piloto", debe poder dirigir la rueda delantera. Los dos corredores miran hacia delante y adoptan la posición tradicional del ciclista. La rueda trasera es accionada por los dos ciclistas por intermedio de un sistema de pedales que actúan sobre la cadena.

16.16.002 El tubo superior del tandems y cualquier tubo de refuerzo pueden estar inclinados para adaptarse a la morfología de los corredores.

Capítulo XVII. TRICICLO

Definición

16.17.001 El triciclo es una bicicleta que tiene tres ruedas de igual diámetro. La rueda delantera- o las ruedas delanteras- es directriz. La rueda trasera-o ruedas traseras- es accionada por un sistema de pedales que actúan sobre una cadena.

16.17.002 No está permitido utilizar triciclos tumbados en las pruebas **paraciclistas UCI**.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.17.003 Los triciclos con dos ruedas traseras responderán a los principios de fabricación y a las medidas de la UCI relativas a las bicicletas, incluidos el pedalier, el tubo trasero y la posición del sillín, pero con excepción del triángulo posterior (trasero).

16.17.004 Los triciclos con dos ruedas delanteras directrices estarán conforme a los principios de fabricación y a las medidas de la UCI relativas a las bicicletas, incluido el triángulo trasero.

16.17.005 El diámetros de las ruedas de los triciclos debe estar comprendido entre 70 cm. y 55 cm., neumático incluido, las piezas estándares deberán ser utilizadas. Los sistemas de fijación de las llantas diferentes pueden ser utilizados si es preciso. La anchura de las ruedas dobles de los triciclos debe estar comprendida entre 85 cm. Y 60 cm. medida al centro del neumático (tubular o cubierta), los neumáticos tocando el suelo.

16.17.006 Si el eje trasero del triciclo de dos ruedas traseras no tiene diferencial, una sola rueda será arrastrada en razón de la diferencia de velocidad de las ruedas en los virajes.

16.17.007 El triciclo no debe sobrepasar los 200 cm. de largo y los 95 cm. de ancho.

16.17.008 Para que el corredor pueda montar más fácilmente en el triciclo el tubo superior puede estar inclinado hacia atrás o más hasta llegar a ser paralelo al tubo oblicuo.

16.17.009 Las dos ruedas del triciclo pueden estar descentradas 10 cm. ó más en relación a una línea que pase por la rueda única y el tubo superior del cuadro.

16.17.010 Para las pruebas en carretera, se recomienda dotar al triciclo de dos ruedas traseras de una barra de seguridad que impida que la rueda delantera de un triciclo que le siga pueda penetrar en el espacio que separa las ruedas traseras de éste. La barra de seguridad no debe sobrepasar en anchura a los neumáticos traseros y sus extremos deben estar cerrados o taponados (obstruidos).

Capítulo XVIII. BICICLETA A MANO

Definición.

16.18.001 La bicicleta mano es un vehículo de tres ruedas donde el corredor está recto o semi-acostado, con un cuadro abierto de concepción tubular y que responde a los principios generales de fabricación de bicicletas de la UCI, con excepción de los tubos del cuadro, que no necesariamente tienen que ser rectos.

La rueda simple puede tener un diámetro del diámetro de las ruedas dobles. La rueda delantera- o las ruedas delanteras- es directriz. La rueda trasera – o las ruedas traseras- es accionada por un sistema de empuñadura que actúa sobre la cadena.

16.18.002 El ciclista estará sentado en una posición relativamente recta, repartiendo el peso del cuerpo en todo el asiento (sillín). Está permitido un respaldo pero la posición de conducción no debe estar inclinada hacia atrás en la medida donde el respaldo suministrado el primer apoyo soporte de la altura del cuerpo. Un ángulo mínimo de 45 grados, medido entre horizontalmente y la espalda del ciclista, responde a esta exigencia y la posición debe permitir una visión panorámica. Un arnés con liberación rápida del cuerpo está autorizado.

(Artículo introducido el 01.01.04)

16.18.003 La bicicleta a mano será propulsada únicamente por un juego de cadenas y una cadena cinemática de bicicleta tradicional, brazos de manivela, ruedas con cadena, una cadena y velocidades, puños (empuñaduras) que sustituyen a los pedales. Las manivelas no deben estar a 180 grados la una de la otra. La potencia motriz será proporcionada por las manos, los brazos y la altura del cuerpo únicamente.

(Artículo introducido el 01.01.04)

16.18.004 El diámetro de las ruedas de la bicicleta a mano puede variar entre 20 cm. máximo a 28 cm. mínimo, incluido el neumático (tubular o cámara y cubierta), utilizando componentes de bicicletas tradicionales. Una llanta (ETRTO) de 406 mm. Será la talla (medida) mínima autorizada. Es posible utilizar sujeciones (fijaciones) diferentes para el cubo de la rueda si es necesario. La anchura de las dobles ruedas de la bicicleta a mano puede ir de 85 cm. como máximo a 60 cm. mínimo, siendo tomada esta medida al centro de cada rueda cuyos neumáticos toquen el suelo.

(Artículo introducido el 01.01.04)

16.18.005 Una bicicleta a mano no podrá medir de 250 cm. de largo y 90 cm. de ancho.

(Artículo introducido el 01.01.04)

16.18.006 La rueda con cadena más ancha tendrá un guarda-barros bien sujeto para proteger al ciclista. La visibilidad del ciclista no debe estar obstruida, sobre todo por el soporte del asiento, las manivelas, las ruedas con cadena, el guardabarros, las palancas de velocidad y freno.

(Artículo introducido el 01.01.04)

16.18.007 La dimensión máxima del tubo del cuadro será de 80 mm. Cualquiera que sea el material del tubo o el perfil. Cualquier hilllo o refuerzo insertado en las juntas entre los tubos lo será con fines de refuerzo únicamente. Los utensilios aerodinámicos no funcionales no están autorizados para la competición.

(Artículo introducido el 01.01.04)

16.18.008 Los reposabrazos y reposapiés serán fijados como necesarios con una medida de seguridad protectora de los miembros inferiores estáticos de todas las piezas móviles.

(Artículo introducido el 01.01.04)

16.18.009 En las carreras de ruta, es recomendado instalar una barra des seguridad en las bicicletas a mano con dos ruedas traseras a fin de evitar que la rueda delantera de la bicicleta a mano que sigue entre en el espacio entre las dos ruedas de la bicicleta que la precede. La barra de seguridad no debe sobrepasar la anchura de cada neumático de la rueda trasera y todas las extremidades (terminaciones) del tubo deben estar cerradas o taponadas (obstruidas).

(Artículo introducido el 01.01.04)

Capítulo XIX. CLASIFICACIONES INDIVIDUALES DEL PARACICLISMO

16.19.001 La clasificación individual del **paraciclismo** obedece al Reglamento de la UCI, título 2 Pruebas en carretera, capítulo X Clasificación individual, teniendo en cuenta por otro lado las modificaciones **siguientes**.

(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.002 Un sistema de clasificación individual progresiva para los hombres y las mujeres participantes en las pruebas contempladas en el artículo 16.20.001 **ha sido creado**,

Estas clasificaciones serán denominadas las “Clasificaciones individuales del **paraciclismo**”, con categorías separadas para la ruta y la pista,
(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.003 Las clasificaciones separadas para la ruta y la pista existirán también para las Federaciones Nacionales de Ciclismo y serán propiedad exclusiva **de la UCI**.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.004 Las clasificaciones serán establecidas en función de los puntos obtenidos por los corredores en las pruebas de calificación en carretera y en pista **por la UCI** y clasificadas conforme al artículo 16.20.001 que sigue más abajo.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.005 El número de puntos atribuidos a cada prueba está estipulado en el artículo 16.21.001

A la finalización de cada carrera, el número total de puntos que el corredor ha obtenido con ocasión de la edición anterior de la misma prueba le será restado de su total. Si, en un momento dado, una prueba no ha sido organizada o no da derecho a puntos, el número de puntos requeridos será restado un año exactamente después de la última edición de la prueba.

Los puntos obtenidos durante las carreras por etapas o durante los campeonatos que supongan varias pruebas sólo serán efectivos a la conclusión de la carrera o del campeonato.

16.19.006 Las federaciones nacionales y los organizadores tienen la obligación de enviar la lista de inscritos y los resultados completos en la sede de la **UCI** por fax o correo electrónico inmediatamente después de finalizar la prueba. Para las carreras por etapas y los campeonatos que supongan varias pruebas, este plazo será de 72 horas a contar desde la finalización de la última etapa o de la última prueba del campeonato.

En las 72 horas a contar desde la decisión definitiva, la Federación del organizador de la prueba notificará cualquier desclasificación **en la UCI**. De forma general, todas las federaciones nacionales comunicarán inmediatamente todo hecho o decisión que pueda entrañar una modificación del número de puntos obtenidos por un corredor.

Si una información de este tipo no es transmitida de esta forma, la **UCI** puede desclasificar la carrera en cuestión o excluirla del calendario, sin perjuicio de otras sanciones previstas por el Reglamento.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.007 Las clasificaciones individuales carretera y pista del **paraciclismo** y la clasificación por naciones serán establecidas al menos dos veces por mes.

Si es necesario, la clasificación de los meses anteriores será corregida.
(Texto modificado el 26.06.07)

16.19.008 La **UCI** otorgará premios a los corredores conforme a los criterios que adopte y a la clasificación de los corredores.

Si la clasificación debiera ser corregida, los premios ya entregados serán devueltos y dados a los corredores que tienen derecho a ellos en virtud de las clasificaciones corregidas.
(Texto modificado el 1.01.04; 26.06.07)

Capítulo XX. PRUEBAS DE CALIFICACIÓN

16.20.001 Pendiente de revisión por la comisión de paraciclismo de la UCI. Estará disponible durante el 2008 en la página web: www.uci.ch.

Capítulo XXI. CLASIFICACIONES INDIVIDUALES

16.21.001 Pendiente de revisión por la comisión de paraciclismo de la UCI. Estará disponible durante el 2008 en la página web: www.uci.ch.

Capítulo XXII. JUEGOS PARALÍMPICOS

16.22.001 La participación en las pruebas de los Juegos Paralímpicos será regulada por los Reglamentos del Comité Paralímpico Internacional (**CIP**) y de la UCI.

La participación en unos Juegos Paralímpicos implica que el corredor y todas las personas con licencia aceptan y respetan los Reglamentos de **CIP** y de la UCI.
(Texto modificado el 26.06.07)

Inscripciones y confirmación de los participantes.

16.22.002 Los Comités Paralímpicos Nacionales inscribirán a sus corredores en función de los límites de participación y del sistema de calificación y de reserva aprobados por el **CIP**.

En virtud del Reglamento del **CIP**, cada **CPN** notificará los nombres de los atletas al Comité Organizador en el plazo establecido por el **CIP**.

Participación

16.22.003 Para participar en unos Juegos Paralímpicos, cada corredor deberá:

- Ser titular de una licencia expedida por una Federación Nacional de Ciclismo.
- Tener 18 años cumplidos en el año de los Juegos Paralímpicos para las pruebas de Pista y Ruta.
- Tener una clasificación funcional para el **paraciclismo** denominado PS (Permanent Status) o RS (Review Status).

(Texto modificado el 26.06.07)

Circuitos para las pruebas en carretera de los Juegos Paralímpicos

16.22.004 La distancia de los circuitos para las pruebas en carretera de los Juegos Paralímpicos será de, al menos, 7 Km., siendo 10 Km. la distancia recomendable.

Capítulo XXIII. NOTICIAS TÉCNICAS DEL PARACICLISMO

16.23.001 Todas las noticias técnicas tienen el mismo rango que el Reglamento UC. Estas noticias técnicas serán constantemente actualizadas por el **comité directivo de la UCI** en función de los progresos técnicos del ciclismo a escala mundial y las modificaciones del Reglamento de la UCI.

(Texto modificado el 26.06.07)